**PODER JUDICIAL**
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 108/2020

Caacupé, 09 de junio de 2.020.-

VISTO: el Acta Nº 18 de fecha 09 de junio de 2.020, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 06 – PAC/ID: 378743 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", según el Informe del Comité de Evaluación N° 02/2020, de fecha 05/06/2020, en el punto Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº de PAC 378743; b) Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN": c) MODALIDAD "Contratación Directa" d) Forma de Adjudicación "Por Ítem" e) PUBLICACIÓN EN EL SICP, en fecha 01/04/2020.-

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Acta N° 02/2020 de fecha 11/05/2020, en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: SECURITY SYSTEMS PY S.A., A.C.A. de Alcides Dejesus Candia Arguello, TC COMERCIAL DE CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ, TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ y SOFIA NELLY ROLÓN DE BORDÓN, cabe destacar que el sistema de adjudicación es por Item. -----

Que, en el punto N° 3 OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA, no ha habido observaciones en el Acta de Apertura.----------

Que, en el punto N° 4 "ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL": Las Ofertas presentadas por las Empresas: SECURITY SYSTEMS PY S.A., ACA DE ALCIDES DE JESÚS CANDIA ARGUELLO, TC COMERCIAL DE CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ y SOFIA NELLY ROLÓN DE BORDÓN; NO CUMPLEN con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en las bases y condiciones; específicamente en la forma de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que según lo estipulado en las Bases y Condiciones SICP Complemento de la Versión Impresa; el tipo de Garantía solicitada es en formato de Póliza y dichas empresas han presentado el tipo de Garantía en formato de Declaración Jurada. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Dto. Reglamentario, Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta*) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"; las ofertas presentadas por las empresas: SECURITY SYSTEMS PY S.A., ACA DE ALCIDES DE JESÚS CANDIA ARGUELLO, TC COMERCIAL DE CARLOS ALBERTO CABALLERO NUÑEZ Y SOFIA NELLY ROLÓN DE BORDÓN, QUEDAN DESCALIFICADAS. La Oferta presentada por la Empresa: TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ; CUMPLE con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. ----------

Que, en el punto N° 5 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS", Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la Empresa TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS; quien ha dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos.----------

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMONA A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

María Liliana González
Secretaria del Consejo
de Administración

...//....

...//...

Que, en el punto N° 6 "ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS" : Haciendo un análisis de la planilla de desglose de precios, y atendiendo que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos en la Reglamentación, basados en la oportunidad, mérito y conveniencia de la decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores - condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria; ésta Convocante DECLARA INACEPTABLE LOS PRECIOS OFERTADOS PARA LOS ITEMS N° 1, 2 Y 3 y LA OFERTA PARA ESOS ITEMS ES RECHAZADA, en razón del alto porcentaje de variación de precio que presenta en relación al precio referencial, lo cual de ser adquirido podrá representar un perjuicio al Estado y a la Circunscripción Judicial de Cordillera. En cuanto al precio ofertado para el Ítem N° 4, ésta Convocante DECLARA ACEPTABLE EL PRECIO OFERTADO PARA EL ITEM N° 4, en razón de que el porcentaje de variación de precio que presenta en relación al precio referencial se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18. Se concluye que, en base al análisis de las planillas de precios, la oferta presentada para el Ítem N° 4 de la Empresa TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS; se encuentran dentro del rango establecido en la Normativa correspondiente, por lo tanto, el precio es ejecutable y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. - - -

.....//...

| OFERENTE: TES Ingeniería de DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presen-tación | Canti-dad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA Incluido) | Precio total |
| 4 | 43222642-001 | Interruptor de enrutador (router) | Unidad | Unidad | 5 | TP-Link | CHINA | 227.900.- | 1.139.500.- |
| | | | | | | | | Precio Total | 1.139.500 |

b) DECLARAR DESIERTO los Ítems N° 1, 2 y 3, en base a lo establecido en el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con las empresas adjudicadas.----------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Ante mí:

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XII Circunscripción Judicial

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMONA MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

Lic. María Liliana González
Secretaria del Consejo
de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA